



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA EN EL CAMPUS MEXICALI, DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE AMAYA, SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD RECEPTORA”, ACUDIDA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con esta misma fecha, con anterioridad a este acto, “LA UABC” y Asociación Nacional de Abogados de Empresas, Colegio de Abogados Sección de Baja California, A.C. (“LA ANADE”) suscribieron Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural y de Vinculación (Convenio General), documento en que se basa la firma de este Convenio Específico.

SEGUNDO.- Que “LA UNIDAD RECEPTORA” es miembro vigente de “LA ANADE,” por lo que se actualiza lo previsto en la Cláusula Segunda ultimo párrafo del Convenio General.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UABC”, por conducto de su representante:

I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas y extender los beneficios de la cultura.

I.2. Que su representación legal recae originariamente en el rector, Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegar conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3. Que la Dra. Gisela Montero Alpírez, en su carácter de Vicerrectora Campus Mexicali, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4. Que, dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Derecho Mexicali, promotora de este convenio, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios y voluntad para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que conoce la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus Mexicali, ubicado en Boulevard Benito Juárez 2500, Parcela 44, 21280 Mexicali, B.C.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyente es UAE 570228 7S5.



II. DECLARA “LA UNIDAD RECEPTORA”, por conducto de su representante:

II.1. Que su representada es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta ante la fe del Notario Público Número Cinco, Lic. Luis Alfonso Vidales M., en la ciudad de Mexicali, B.C., en la Escritura Pública número 81340, del volumen 2190, de fecha 13 de julio del año 2002.

II.2. Que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio en representación de “LA UNIDAD RECEPTORA”, según consta en la Escritura constitutiva descrita en la declaración inmediata anterior, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3. Que tiene su domicilio legal en: Calzada Justo Sierra 377 local 18 centro comercial La Plazita 21200 Mexicali, Baja California, México.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyente no se proporciona.

II.5. Que ratifica lo establecido en el Antecedente Segundo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los alumnos y que estos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, de prácticas profesionales y de servicio social o cualquiera de sus otras modalidades de aprendizaje, ya sea de manera particular por modalidad o integrando varias de ellas, dirigidos a los alumnos de “LA UABC”. Los proyectos de vinculación, las prácticas profesionales y el servicio social segunda etapa (profesional) se integran de actividades académicas que propone “LA UABC” para poner en contacto a los alumnos con las actividades propias de su futura profesión, en ámbitos productivos y/o empresariales, que posibilitan al alumno experimentar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y la adquisición de nuevos, así como el desarrollo de habilidades que impacten en su formación integral como profesionista, aprovechando la infraestructura existente como espacios complementarios de aprendizaje; a la vez que, sin establecer una relación laboral, el alumno acumula experiencia que normalmente demandan los empleadores al contratar profesionistas.

Le corresponde velar por el cumplimiento de este convenio a la Directora de la Facultad de Derecho Mexicali, Mtra. Ana Edith Canales Murillo, o a quien la sustituya en el cargo.

SEGUNDA: “LA UABC” se compromete a:

a) Difundir entre los alumnos la realización de acciones de vinculación en su modalidad de proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales, servicio social y cualquier otra modalidad de aprendizaje, de acuerdo con la carga académica descrita en su plan de estudios correspondiente, que será aplicable en “LA UNIDAD RECEPTORA” a cada alumno participante.

- b) Presentar por conducto de la Facultad de Derecho Mexicali de “LA UABC”, los programas de trabajo a desarrollar indicando explícitamente las actividades que realizarán, el periodo, el listado de alumnos, unidades de aprendizaje y el valor en créditos de cada una, el cual una vez detallado se anexará al presente convenio.
- c) Atender las solicitudes que presente “LA UNIDAD RECEPTORA” en relación con proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social u otras modalidades de vinculación, en el marco de normatividad institucional aplicable.
- d) Asignar como supervisor de cada programa de trabajo descrito en el inciso anterior, al Coordinador de Extensión y Vinculación de la Facultad de Derecho Mexicali, u otro profesor de tiempo completo que considere pertinente.
- e) Expedir el comprobante que fiscalmente acredite la deducibilidad de las aportaciones realizadas por “LA UNIDAD RECEPTORA” al amparo de este convenio, según el apartado g) de la Cláusula TERCERA.

TERCERA: “LA UNIDAD RECEPTORA” se compromete a:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento, así como registrar los programas en la plataforma designada para tales efectos por “LA UABC”.
- b) Periódicamente comunicar los requerimientos para la realización de proyectos de vinculación, prácticas profesionales, servicio social u otras modalidades, proponiendo los programas a realizar, lugar donde se llevarán a cabo, y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar al alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios existentes en “LA UNIDAD RECEPTORA”, para el buen desempeño del proyecto de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales, servicio social u otras modalidades, de conformidad con las actividades registradas en el programa de trabajo.
- d) Proporcionar la mayor seguridad dentro de sus procedimientos internos a los alumnos participantes, con el fin de prevenir actividades que pueden afectar su integridad física, de tal forma que, si el área en que se asigne ha sido identificada de riesgo, se le proporcione oportunamente la información adecuada y necesaria.
- e) Comunicar por escrito a “LA UABC” las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- f) Por cada alumno “LA UNIDAD RECEPTORA” se compromete a documentar y formalizar las unidades de aprendizaje que serán asignadas y registradas de común acuerdo con “LA UABC”, debiendo dejar constancia por escrito, que formará parte integrante del presente instrumento hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con la normatividad de “LA UABC” en la materia.
- g) “LA UNIDAD RECEPTORA” podrá decidir en cualquier momento otorgar a los alumnos un apoyo económico, como “beca vinculación” por la realización del o los proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social objeto del presente convenio, o por cualquier otra modalidad académica contemplada en programas de vinculación que desarrolle “LA UABC” a través de convenios específicos, sin que tal apoyo sea condicionante para el desarrollo del proyecto convenido, ni genere una relación laboral entre el alumno y la empresa. Una vez decidido el monto y periodicidad del apoyo económico, este deberá formalizarse mediante una “CÉDULA DE APORTACIONES COMO BECA VINCULACIÓN”, que deberá ser agregada al

presente convenio como Anexo "A" y podrá ser actualizada sin limitaciones. La citada cédula deberá invocar el presente convenio y contener al menos los siguientes datos: nombre completo y matrícula del alumno; carrera; monto total del apoyo, monto y calendario, actividad y proyecto a realizar, así como lugar, fecha y nombre y firma autógrafa del director de la unidad académica y el responsable de la unidad receptora. Para que la cédula de aportaciones tenga validez, deberá contar con el sello de recibido y de autorizado por el Departamento de Formación Profesional y Vinculación Universitaria en el campus de adscripción de la unidad académica, quien la distribuirá a las dependencias universitarias pertinentes. Dicho apoyo se canalizará íntegramente a través de "LA UABC" a los alumnos.

CUARTA. Las partes establecen que los alumnos participantes de "LA UABC" que realicen cualquier modalidad de aprendizaje al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA UABC" en su carácter de alumnos, sin que ello implique relación contractual alguna con "LA UNIDAD RECEPTORA", por lo que desde este acto "LA UABC" deslinda a "LA UNIDAD RECEPTORA" de responsabilidades de carácter laboral que pudiesen reclamarse por parte de cualquiera de los participantes que sean remitidos por "LA UABC" para el cumplimiento de los fines del presente convenio, toda vez que, como ya se expresó, éste solo tiene como objeto un carácter académico.

QUINTA. Las partes acuerdan que los alumnos participantes presentarán el o los informes detallados de las actividades académicas desarrolladas en el proyecto de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social, el o los cuales se ajustarán a los lineamientos que establece la "LA UABC" y será avalado tanto por el supervisor de "LA UNIDAD RECEPTORA", como por el responsable asignado por la unidad académica, quienes otorgarán oportunamente al alumno y a la unidad académica, las calificaciones correspondientes.

SEXTA. Ambas partes podrán suscribir acuerdos de confidencialidad y definir o adoptar en forma conjunta un código de ética, en cuyo caso se anexará a este convenio.

SÉPTIMA. Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y continuara de manera indefinida, pudiendo concluir a voluntad de las partes, previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, debiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas del curso.

OCTAVA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarlas, siempre y cuando dichas modificaciones se presenten por escrito, debidamente firmadas de conformidad por los representantes legales y pasen a constituir un anexo de este convenio.

NOVENA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y conformes las partes de su contenido, lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 4 del mes de noviembre de 2021.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

POR LA UNIDAD RECEPTORA AMAYA SÁNCHEZ & ASOCIADOS S.C.

**DRA. GISELA MONTERO ALPIÉZ
VICERECTORA CAMPUS MEXICALI**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO**

TESTIGOS

**MTRA. ANA EDITH CANALES MURILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO
MEXICALI DE LA UABC**

**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA DE LA UABC**

**DR. JOSÉ ÁNGEL LEÓN VALDÉZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA
EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN
CAMPUS MEXICALI DE LA UABC**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



**OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL**

REVISADO

HOJAS CON FIRMA ÚNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA AMAYA SÁNCHEZ & ASOCIADOS S.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.